



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GERENCIA DE ÓRGANOS CENTRALES
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NOTA ACLARATORIA SOBRE TITULACIONES REQUERIDAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Ante las consultas realizadas por diversos aspirantes en relación con los listados provisionales publicados el pasado día 29 de marzo, se publica la siguiente información:

TITULACIONES REQUERIDAS

Se indican a continuación las titulaciones válidas para los cuerpos de Ayudantes de Laboratorio del INTCF y de Técnicos Especialistas del INTCF y la normativa aplicable:

- **AYUDANTES DE LABORATORIO DEL INTCF:** Únicamente los títulos de Técnico en Formación Profesional o de Formación Profesional de primer grado y, en ambos casos, únicamente los de las familias profesionales de química y sanidad.
 - Artículo 6.f de la *Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia*: “...Título de Técnico en Formación Profesional o equivalente de las familias profesionales que se determinen en la relación de puestos de trabajo”
 - *Orden JUS/3403/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses* (Artículo 11, párrafo segundo): “Para el acceso a este Cuerpo se exigirá estar en posesión del título de Técnico en Formación profesional de las familias profesionales de química y sanidad o Formación Profesional de primer grado de las familias profesionales de química y sanidad, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 475 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial”.
- **TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEL INTCF:** Únicamente los títulos de Técnico Superior en Formación Profesional o de Formación Profesional de segundo grado y, en ambos casos, únicamente los de las familias profesionales de química y sanidad.



- Artículo 6.c de la *Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia: “...Título de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente de las familias profesionales que se determinen en la relación de puestos de trabajo”*
- *Orden JUS/3403/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Artículo 10, párrafo segundo): “Para el acceso a este Cuerpo se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior en Formación profesional de las familias profesionales de química y sanidad o Formación Profesional de segundo grado de las familias profesionales de química y sanidad, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 475 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial”.*

RESOLUCIÓN DE LOS SUPUESTOS DE EMPATE PARA LA ORDENACIÓN DE ASPIRANTES:

Una vez realizada la valoración de los méritos de todos los aspirantes que cumplen las condiciones generales y específicas contempladas en los artículos 5 y 6 de la Orden JUS/2296/2005, de 12 de julio, se procede a la ordenación de los aspirantes según la puntuación total obtenida. En los supuestos de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida, tal y como se indica en el último párrafo del artículo 8 de la citada Orden Ministerial; es decir, atendiendo al siguiente orden:

1. Por el concepto de experiencia, teniendo en cuenta el máximo establecido de 18 puntos.
2. Por la puntuación obtenida por ejercicios de oposición aprobados, teniendo en cuenta los máximos indicados en el punto 2.b.
3. Por los puntos obtenidos por estar en posesión de titulaciones adicionales a la exigida que sean valorables según la Orden JUS/2296/2005.
4. Por el concepto de formación específica, teniendo en cuenta el máximo de 2 puntos indicado en el apartado 2.f.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GERENCIA DE ÓRGANOS CENTRALES
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5. Según el mismo orden de los puntos anteriores, pero atendiendo a la puntuación “real”; es decir, sin considerar las puntuaciones máximas establecidas para cada uno de los apartados. (Dichas puntuaciones no limitadas se tendrán en cuenta exclusivamente como criterio de desempate en caso de ser necesario llegar a este punto).
6. En caso de persistir el empate llegados a este punto, se resolverá atendiendo al orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra resultante en el año de publicación de la convocatoria de la bolsa del sorteo a que se refiere el artículo 17 del *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado*. En el caso que nos ocupa, la letra resultante fue la <<Ñ>> (*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado*. BOE del 14 de abril de 2018)

Madrid, a 2 de abril de 2019

